



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20184100569591

Fecha: 25/04/2018

GD-F-007 V.10

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señora:  
CLAUDIA BERNAL.  
Carrera 141 No 142f-41 Lote 7 Casa 175.  
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado SSPD 20185290071892 del 30 de enero de 2018. Alerta ciudadana.  
Radicado SSPD 20184100069751 del 05 de febrero de 2018. Requerimiento EAB  
Radicado SSPD 20184100069761 del 05 de febrero de 2018. Comunicación usuaria  
Radicado SSPD 20184100221081 del 26 de febrero de 2018. 2o Requerimiento EAB  
Radicado SSPD 20185290220852 del 13 de marzo de 2018. Respuesta E.A.B ESP.

Respetada Señora Claudia:

A través de la comunicación SSPD 20185290071892 del 30 de enero de 2018, se recibió la alerta ciudadana presentada por Usted, en contra de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P., relacionada con una problemática de alcantarillado en el Conjunto residencial Ciudadela Cafam II Superponte 7, ubicado en la carrera 141 No 142f-41 Bogotá, lo cual planteó en los siguientes términos:

*(...) "Debido al inconveniente que venimos presentando con un escape en una tubería de aguas residuales (aguas —negras), ubicado en la calle 143 A BIS No 139-25 del barrio San Carlos de Tibabuyes; en donde nos ha ocasionado malos olores e infecciones y roedores en nuestro conjunto residencial Ciudadela Cafam II superponte 7 el cual está ubicado en la carrera 141 No 142 f-41 de Suba Bilbao.*

*Este reclamo ya estaba en conocimiento a la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá desde el 03 de julio del año 2009 y nuevamente el 26 de octubre del mismo año se les informo de este problema. La solución tomada en ese entonces fue la visita de inspección y revisión con el equipo de Succión presión; a las redes de alcantarillado sanitario del sector de la calle 143 BIS A entre carreras 139 y 140 barrio San Carlos de Tibabuyes(...)"*

Al respecto, nos permitimos manifestarle que en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control conferidas por la ley, esta entidad a través de oficio SSPD 20184100069751 del 05 de febrero de 2018, procedió a requerir a la EMPRESA DE ACUEDUCTO,



Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221  
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)  
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6

ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P., para que se pronunciara sobre los hechos denunciados y para que aportara el material probatorio que pretenda hacer valer para sustentar los argumentos de su respuesta.

Resulta importante precisar que el requerimiento antes indicado, se realizó con el propósito de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso que le asiste al prestador del servicio, y considerando que es necesario contar con los elementos probatorios y argumentativos para contextualizar la problemática objeto de análisis, y así proferir un pronunciamiento definitivo sobre la misma.

No obstante, consultado en su momento el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia [Orfeo], se advirtió que no se había obtenido respuesta al requerimiento realizado, motivo por el cual se reiteró el requerimiento aludido a través de comunicación SSPD 20184100221081 del 26 de febrero de 2018.

En consecuencia, la empresa prestadora mediante comunicación con radicado SSPD 20185290220852 del 13 de marzo de 2018, a través de la Jefe División Servicio de Alcantarillado Zona 1, emitió respuesta a los requerimientos formulados por la Superservicios, informando lo siguiente:

*“En respuesta a la petición realizada por la señora CLAUDIA BERNAL relacionada con la devolución de aguas residuales en el sector de la calle- 143 A BIS N° 139 — 25 que perjudica al conjunto residencia ciudadela CAFAM de suba Bilbao, me permito indicar:*

*Revisado en el sistema de información de la EAB-ESP, sobre la dirección puntual se registra el oficio con fecha 30 de enero de 2018 E-2018-010661 al cual su entidad hace referencia, con respuesta del 13 de febrero del presente año y con alcance del día 17 de febrero ( se anexan respuestas 3133002-2018-0231/3133002-201-286)*

*Mediante aviso 2000937735 del 26 de diciembre de 2018 y con fecha de atención 05 de enero de 2018 se realizó el sondeo de 7 tramos de aguas residuales, así mismo el día 15 de enero de 2017 se realizó el mantenimiento de tres tramos de red sanitaria y la limpieza de dos pozos de inspección dejando el sistema en condiciones normales de funcionamiento”.*

Por su parte, continúa en lo relativo a las gestiones operativas adelantadas por el agente prestador, en la respuesta aportada por la EAB ESP se anexa archivo con el reporte en el sistema de reclamos de la EAB ESP (SAP) de la dirección con sus respectivos mantenimientos y registro fotográfico del mantenimiento preventivo realizado el 15 de febrero de 2018, terminando por concluir:

*“Como se informa al usuario mediante oficio 313302-201-266 se realiza la evaluación del tramo de la calle 143 A BIS y la posible conexión a la red sanitaria de la calle 143 con carrera 141, tramo que permitiría en temporada de fuertes precipitaciones y cuando este se obstruya, el drenaje por la red hacia el costado occidental sin presentar rebosamiento a la vía, ni malestar a los habitantes del conjunto residencial CAFAM Bilbao”.*

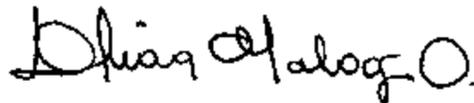
De conformidad con lo antes expuesto, es factible concluir que el agente prestador del servicio otorgó solución de fondo a la problemática planteada, quedando la red de alcantarillado en normales condiciones de funcionamiento.

Así las cosas, esta coordinación atendiendo al principio de buena fe y de confianza legítima que le asiste al prestador del servicio y de conformidad con los elementos de prueba aportados a la presente actuación administrativa, concluye que la respuesta ofrecida por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P., resulta satisfactoria, toda vez que atendió los cuestionamientos formulados en su petición y a su vez los requerimientos realizados por esta entidad de vigilancia y control.

Con fundamento en las consideraciones precedentes, este despacho da por atendida y tramitada la alerta con radicado SSPD 20185290071892 del 30 de enero de 2018.

Finalmente se reitera que la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, continuará ejerciendo constante y rigurosamente las funciones de inspección, vigilancia y control frente a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el distrito capital de Bogotá, en el marco de las competencias atribuidas por la Constitución y la Ley.

Atentamente,



**LIANA MALAGÓN OVIEDO.**

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata.

Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado.

Proyectó: Jairo Claro Sabbagh – Contratista Grupo de Reacción Inmediata

Revisó y aprobó: Liana Malagón Oviedo - Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata

Expediente virtual: 2018420351600003E